CIRCULAR Nº 1.027

SANTIAGO, 29 de Abril de 1987

COMPLEMENTA INSTRUCCIONES DE LA CIRCULAR N°1014, DE 1987 ESPECTO À FORMA DE OPERAR CON EL FONDO UNICO DE PRESTA-CIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTIA.

Con el objeto de contar con los antecedentes que respaldan la contabilidad del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsídios de Cesantía por concepto de subsídios por reposo maternal y permiso por enfermedad del hijo menor de l año, se hace necesario que esa Entidad una vez efectuado un depósito en la cuenta corriente N°901721-6 del Banco del Estado de Chile remita inmediatamente copia del comprobante del mismo.

Respecto de los depósitos que esa Institución pudiere haber efectuado en la cuenta corriente antes citada durante el presente año, deberán enviarse a esta Superintendencia los respectivos comprobantes de depósito en un plazo máximo de l0 días hábiles a partir de la fecha de esta Circular.

Saluda atentamente a U4,

REJATO DE LA CERDA ETCHEVERS
SUPERINTENDENTE

DISTRIBUCION

Cajas de Compensación de Asignación Familiar Servicios de Salud

servicios de Salud Instituciones de Salud Previsional